

Aceptan aporte financiero para financiar el Proyecto Binacional de Conservación del Bosque Tropical - Bosque Seco - del "Programa Áreas Naturales (PAN) - Fase II"

RESOLUCION SUPREMA Nº 040-2007-EF

Lima, 21 de mayo de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 057-2004-EF, se aceptó el aporte financiero no reembolsable otorgado por el Gobierno de la República Federal de Alemania, a través del Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, al Gobierno de la República del Perú hasta por EUR 7 000 000,00 (SIETE MILLONES Y 00/100 EUROS), para financiar el "Programa Áreas Naturales (PAN) - Fase II", cuya ejecución estará a cargo del Pro Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado - PROFONANPE;

Que, el KfW ha previsto conceder al Gobierno de la República del Perú un aporte financiero adicional no reembolsable, hasta por EUR 2 500 000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 EUROS), destinado a financiar el Proyecto Binacional de Conservación del Bosque Tropical - Bosque Seco - del "Programa Áreas Naturales (PAN) - Fase II";

Que, resulta necesario formalizar la aceptación del referido aporte financiero adicional no reembolsable, así como suscribir el contrato complementario al contrato de aporte financiero y de ejecución del programa suscrito el 17 de junio de 2004;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 560 y la Ley Nº 27692; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el aporte financiero adicional no reembolsable a ser otorgado por el Gobierno de la República Federal de Alemania, a través del Kreditanstalt für Wiederaufbau - KfW, hasta por EUR 2 500 000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 EUROS), para financiar el Proyecto Binacional de Conservación del Bosque Tropical - Bosque Seco- del "Programa Áreas Naturales (PAN) - Fase II", cuya ejecución estará a cargo del Pro Fondo Nacional para Áreas Naturales Protegidas por el Estado - PROFONANPE.

Artículo 2.- Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir el contrato de ampliación respectivo, en representación de la República del Perú, así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir los demás documentos que se requieran para implementar el citado contrato.

Artículo 3.- El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, traspasará a PROFONANPE los recursos provenientes del aporte financiero no reembolsable que se acepta en el artículo 1 de la presente norma legal, mediante

un Convenio de Traspaso de Recursos, en el que se fijarán las condiciones del traspaso. Dicho Convenio será aprobado por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas